SANTIAGO, Marzo 14 de 1985.

## CIRCULAR Nº 490

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

Efectúense las siguientes modificaciones en el Título IV, letra B, de la Circular  $N^{o}$  486, de 26 de Febrero de 1985 :

- i) Sustitúyese en el punto № 1, los tipos 1, 2, y 3 por los siguientes:
  - TIPO 1 : Instrumentos cuya amortización y pago de intereses se efectua a lo largo de su período de vigencia (Ej.: Bonos Cora; Letras Hipotecarias; PPBC; etc..)
  - TIPO 2 : Instrumentos cuya amortización total es al vencimiento, pa gando sólo intereses a lo largo de su período de vigencia (Ej.: PDP : CAR - E; etc..)
  - TIPO 3 : Instrumentos cuya amortización y pago de intereses se efectúa a su vencimiento (Ej.: PRT; PPS: Depósitos a Plazo; CAR F; PDBC; etc..)
- ii) Sustituyese en el punto  $N^{Q}$  2, lo indicado en el código " C ", por lo siguiente :
  - C: Entre 91 días y 180 días.

BRNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La Circular № 489, fue enviada al Mercado Aségurador y Liquidadores de Siniestro.